

Expediente: 1421/05-I3

Carátula: LUJAN ROBERTO JUAN C/ LOS PUMAS S.A. Y LOS PUMAS UTE E INVERBUS S.A. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS

Unidad Judicial: JUZGADO DEL TRABAJO I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 29/03/2021 - 04:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO I

ACTUACIONES N°: 1421/05-I3



H103012711912

Cédula N° 078

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021

JUZGADO: JUZGADO DEL TRABAJO - PRIMERA NOMINACION

AUTOS: LUJAN ROBERTO JUAN c/ LOS PUMAS S.A. Y LOS PUMAS UTE E INVERBUS S.A. s/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - **Expte N°:** 1421/05-I3

Se notifica a: LOS PUMAS U.T.E., - LOS PUMAS S.A.

Domicilio: 90000000000

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. I- Y visto: el pedido de transformación de embargo en definitivo, efectuado por el letrado Ruben Gustavo Barco por sus propios derechos. Considerando que: mediante la interlocutoria de fecha 04/09/2020 se ordenó trabar trabar embargo preventivo sobre las sumas de dinero que la accionada Los Pumas S.A. y Los Pumas UTE e Inverbus S.A., tengan a percibir por cualquier concepto de la firma Atos it Solutions and Services S.A., hasta cubrir la suma de \$ 10.000,00 en concepto de honorarios profesionales regulados al letrado Rubén Gustavo Barco, más las suma de \$ 1.000,00 por el 10% de aportes ley 6059 y más la suma de \$ 2.000,00 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas. En fecha 22/12/2020 se dictó sentencia de trance y remate en contra de los accionados Los Pumas SA, Los Pumas UTE e Inverbus SA, por lo que corresponde hacer lugar a lo impetrado y transformar en definitivo el embargo ordenado mediante la interlocutoria del 04/09/2020. Así lo declaro. En mérito a lo expuesto, resuelvo: transformar en definitivo el embargo dispuesto en fecha 04/09/2020, hasta cubrir la suma

de \$ 10.000,00 en concepto de honorarios profesionales regulados al letrado Rubén Gustavo Barco, más la suma de \$ 1.000,00 por el 10% de aportes ley 6059 y más la suma de \$ 2.000,00 que se calculan provisoriamente para responder por acrecidas. Notifíquese personalmente a la parte accionada. II- Cumplido que fuere el punto anterior y atento a lo solicitado en la presentación del 09/03/2021, líbrese orden de pago a favor del letrado Ruben Gustavo Barco por la suma de \$13.000 (pesos trece mil) correspondiendo \$9.923,66 a honorarios, 992,36 al 10% de los aportes de ley y 2.083,96 al 21% de IVA. A tales efectos, líbrese oficio al Banco Macro SA. Sucursal Anexo Tribunales a fin de que transfiera la suma de \$11.213,72 (\$9.129,76 por honorario y \$2.083,96 por el 21% de IVA), de la cuenta judicial N° 562200003676462 al CBU N° 1430001713018832970017, siempre y cuando sea de titularidad de Ruben Gerardo Barco, CUIT 20-13828130-3. Asimismo, se hace saber que la suma de \$1.786,25 deberá ser transferida debiera ser transferida a la cuenta recaudadora de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, a la cuenta N° 362200100005531, CBU 2850622330001000055312, CUIT 33-53964515-9, correspondiendo \$992,36 al 10% y \$793,89 al 8% de los honorarios del letrado Ruben Gerardo Barco. Comuníquese la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán. Fdo: DR. CARLOS FRASCAROLO - Juez". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.** PTM

Actuación firmada en fecha 26/03/2021

Certificado digital:

CN=OVEJERO Matias Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23301172699

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.